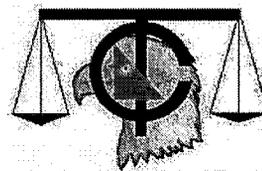




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 084



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 18 ABR 2013

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 067 año 2013, caratulado: "*S/MULTA DIRECTOR GRAL. ADM. Y DIRECTORA GRAL. DEL PUERTO DE USHUAIA; EX-PRESIDENTE DE LA DPP DR ALEJANDRO BEROLA (AC. PL. N° 2342)*", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2342 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra DPP N° 50 del año 2010, caratulado: "*S/ CONTRATACIÓN SERVICIO MENSUAL DE VOLQUETES PARA RESIDUOS - PUERTO USHUAIA*", lo que a continuación se transcribe: "*ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, al Director General del Puerto de Ushuaia, Sr. Gustavo DE ROBLES y a la Directora General de Administración Sra. Lorena D' ANGELO, por no haber impulsado en término el procedimiento de contratación del servicio de volquetes y al entonces Presidente de la DPP Dr. Alejandro BEROLA, por haber autorizado la prestación de servicio sin contrato vigente. Todo lo cual implicó una violación a la normativa de contrataciones estatales a nivel provincial, prevista en la Ley Territorial N° 6 artículos 25, 26, Decreto Provincial N° 674/11 artículos 25 y 26 y Resolución de Contaduría General N° 13/12 por entonces vigente y generó, a su vez, una registración presupuestaria extemporánea, vulnerándose así los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02*".

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo de los Directores multados y del entonces Presidente, como así también los emolumentos percibidos por los nombrados.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 084



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2342 al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA D.N.I. N° 16.295.069, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 (\$ 1.322,13), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2342 a la Directora General de Administración dependiente de la Dirección Provincial de Puertos Sra. Lorena D' ANGELO D.N.I. N° 24.518.667, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 943,78), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2342 al Director General del Puerto dependiente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Gustavo Daniel DE ROBLES D.N.I. N° 22.626.096, en la suma de PESOS UN MIL SIETE CON 20/100 (\$ 1.007,20), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 084



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y ssgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 7°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 2342.

ARTÍCULO 9°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 084 /2013.-

T.C.P.
Confeccionó PING
Controló JP
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia